

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 22

SERIE: 2016-2017

ORDENANZA NÚM. 06

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A REALIZAR GESTIONES NECESARIAS Y PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE DOS SOLARES: SOLAR H-172, CALLE D Y SOLAR H-183 CALLE E, URBANIZACIÓN SARDINERA BEACH, SECTOR COSTA DE ORO, BARRIO HIGUILLAR, DORADO Y PARA RATIFICAR LA ORDENANZA NÚM. 46 SERIE 2012-2013 EN CUANTO LA ADQUISICIÓN DE DOS PARCELAS ALLÍ IDENTIFICADAS COMO: 019-086-030-10-000 Y 019-086-030-24-000, PROPIEDADES UBICADAS EN LOS SOLARES H-183 Y H-172 RESPECTIVAMENTE, Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Artículo 9.002 de la citada Ley Número 81, autoriza a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de ley.
- POR CUANTO:** El Municipio de Dorado dispone de un plan de trabajo para el desarrollo de la municipalidad a corto, mediano y largo plazo conocido como Dorado Visión 2025.
- POR CUANTO:** La planificación conducente a las actividades, estrategias y desarrollos ha de requerir la adquisición de terreno para viabilizar las mismas.
- POR CUANTO:** El Municipio de Dorado adquirió varias parcelas de terreno para viabilizar la construcción de un Hotel de 48 llaves (habitaciones) ubicado en la Playa Sardinera, Sector Costa de Oro, del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado.
- POR CUANTO:** La Honorable Legislatura Municipal de Dorado, aprobó la adquisición de dos parcelas de terreno ubicadas en la Urb. Sardinera Beach, Sector Costa de Oro, Barrio Higuillar, de Dorado, para proveer acceso adecuado, salida hacia y desde las facilidades del hotel municipal a construirse en dicha localidad; y para desviar el tránsito local residencial; Ordenanza de la Honorable Legislatura Municipal de Dorado Número 46 Serie 2012-2013 del 30 de abril del año 2013.
- POR CUANTO:** En la referida Ordenanza no se identificaron dichas propiedades física y registralmente, se precisa describir las mismas, para poder finiquitar su adquisición, lo que haremos a continuación.

POR CUANTO: Dado que le es conveniente y necesario adquirir la propiedad de la Calle E, solar H-183, Urb. Sardinera Beach, Costa de Oro, Bo. Higuillar, Dorado, propiedad de Coral Coca Hernández y su esposo Miguel Suárez, Registro Catastral 019-086-030-10-000 y según se describe:

---**URBANA:** Solar marcado con el número “#183-H” de la Urbanización Sardinera Beach, en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, con una cabida de 1,001.18 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 35.68 metros, con el solar #184 del bloque H, por el Sur, en 33.12 metros, con el solar #182 del bloque H, por el Este, en 23.01 metros con la calle “D” de la propia urbanización y por el Oeste, en 31.56 metros con el solar #172 del bloque H.-----
No edificación. -----

POR CUANTO: Dado que le es conveniente y necesario adquirir la propiedad de la Calle D, solar H-172, Urb. Sardinera Beach, Costa de Oro, Bo. Higuillar, Dorado, propiedad de Anastacia Díaz Class, Registro Catastral 019-086-030-24-000 y según se describe:

---**URBANA:** Solar marcado con el número “#172-H” de la Urbanización Sardinera Beach, en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, con una cabida de 1,138.35 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 35.07 metros, con el solar #173 del bloque H, por el Sur, en 35.00 metros, con el solar #171 del bloque H, por el Este, en 31.56 metros con el solar #183 del Bloque H y por el Oeste, en 31.11 metros con la calle D de la propia urbanización.-----
No edificación. -----

POR CUANTO: La adquisiciones propuestas además de resultar en una inversión a largo plazo, permite viabilizar un proyecto de impacto en el referido sector y permitirá proveer acceso adecuado, salida hacia y desde las facilidades del hotel municipal a construirse en dicha localidad; y para desviar el tránsito local.

POR CUANTO: Es necesario autorizar y ratificar gestiones realizadas y por realizar necesarias para completar las transaccioness para la adquisición de interés al municipio.

POR CUANTO: Para fecha del 12 de abril de 2016, se realizó el Informe de Valoración de la propiedad de interés, Solar H-172, Calle D, preparado por los tasadores Carlos H. Martinó González, de licencias números 118CR y 1056EPA; y el tasador Francisco J. Otero Valentín, de licencia número 1302EPA. La misma estableció un precio o compensación justa de Ciento Treinta Mil dólares (\$130,000.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en comunicación de fecha del 1 de julio de 2016.

POR CUANTO: Para fecha del 12 de abril de 2016, se realizó el Informe de Valoración de la propiedad de interés, Solar H-183, Calle E, preparado por los tasadores Carlos H. Martinó González, de licencias números 118CR y 1056EPA; y el tasador Francisco J. Otero Valentín, de licencia número 1302EPA. La misma estableció un precio o compensación justa de Ciento Catorce Mil dólares (\$114,000.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en comunicación de fecha del 1 de julio de 2016.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la partida 150-04-04-9432-01, EMP3875, se aprobó la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil dólares (\$244,000.00) para la adquisición de los solares identificados en los Noveno y Décimo Por Cuantos de esta Ordenanza.

- POR CUANTO:** Es necesario se autorice al Alcalde a adquirir las propiedades identificadas como Solar H-172, Calle D y Solar H-183 Calle E, Urbanización Sardinera Beach, sector Costa de Oro, Barrio Higuillar, Municipio de Dorado.
- POR TANTO:** Se ordena por esta Legislatura Municipal de Dorado, P. R. hoy, 26 de julio de 2016.
- Sección Primera:** Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado a adquirir las propiedades identificadas como Solar H-172, Calle D y Solar H-183 Calle E, Urbanización Sardinera Beach, sector Costa de Oro, Barrio Higuillar, Municipio de Dorado.
- Sección Segunda:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para la adquisición de la propiedad objeto de esta Ordenanza.
- Sección Tercera:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir gastos legales y otros costos relacionados a la preparación de documentos necesarios para completar la adquisición deseada.
- Sección Cuarta:** Autorizar y ordenar a la Sub-Directora de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño y/o del acreedor hipotecario si se compra la propiedad, y si se expropia, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad de Ciento Treinta Mil (\$130,000.00) y Ciento Catorce Mil dólares (\$114,000.00) respectivamente como la compensación por las propiedades a expropiarse.
- Sección Quinta:** Adquiridas las propiedades se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.
- Sección Sexta:** Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional e intereses, si alguno, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida e intereses, si alguno, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.
- Sección Séptima:** Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección Octava:** El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra, adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.
- Sección Novena:** Se hacen formar parte de esta Parte Decretativa todos los Por Cuanto de la Parte Expositiva.
- Sección Décima:** Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.
- Sección Undécima:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

Aprobada hoy 26 de julio de 2016.

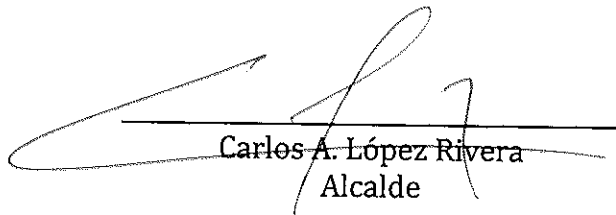


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Baez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy 27 de julio de 2016.



Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
PO BOX 588
DORADO, PR 00646

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 124

ORDENANZA NÚM. 46

SERIE: 2012-2013

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 5 SERIE 2005 - 2006 PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, HONORABLE CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A SOMETER UNA ENMIENDA AL PROYECTO PRÉSTAMOS GARANTIZADOS SECCIÓN 108 B-06-DC-72-0001.

- POR CUANTO : El Municipio de Dorado administra el Préstamo Garantizado Sección 108 B-06-DC-72-0001 por la cantidad de cinco millones quinientos mil (\$5.5 millones) autorizado para la adquisición de cinco (5) parcelas de terreno para la construcción de un hotel de 48 llaves (habitaciones), ubicado en Playa Sardinera, Sector Costa de Oro, Barrio Higuillar del Municipio de Dorado.
- POR CUANTO : El municipio completó la adquisición de las siguientes parcelas de terreno: 019-076-030-02/C20 M00224 (1,311 mc), 019-076-031-01/C20 M00250 (1,394 mc), 019-076-031-02/C20 M00254 (1,231 mc), 019-076-031-03/C20 M00257 (1,267 mc) y 019-076-030-04/C20 M00228 (1,052 mc) y de diseño preliminar para la facilidad, estudios, permisos y costos adicionales de garantía a condiciones especiales del préstamo, según requerido por el Secretario como una condición para aprobación del préstamo.
- POR CUANTO : El desarrollo del proyecto (hotel de 48 llaves) requiere la construcción extramuros de un soterrado eléctrico para brindar el servicio a la facilidad (hotel) a un costo de un millón, quinientos mil dólares (\$1.5 millones), provenientes del Préstamo Garantizado Sección 108 y el restante, de ser necesario, a ser asumido por la Puerto Rico Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, quien se convertirá en el Desarrollador del sistema eléctrico soterrado.
- POR CUANTO : Para proveer acceso adecuado, salida hacia y desde las facilidades del hotel, y para desviar el tránsito local residencial, será necesario adquirir parcelas de terreno adicionales identificadas como: 019-086-030-10-000 y 019-086-030-24-000.
- POR CUANTO : Para enmendar el Préstamo Garantizado Sección 108 original, a los fines de incluir los trabajos extramuros (sistema eléctrico soterrado) y para adquirir las parcelas de terreno necesarios para mejorar el tránsito local, el municipio deberá presentar una Enmienda Sustancial a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y el Departamento de Desarrollo Urbano de Viviendas (HUD), en cumplimiento con 24 CFR 570.463.
- POR CUANTO : El municipio proveerá Participación Ciudadana en cumplimiento con 24 CFR 570.486 y el Plan de Participación Ciudadana de Dorado.

ORDENANZA NÚM. 46

-2-

SERIE: 2012-2013

- POR CUANTO : El municipio adquirirá las parcelas de terreno adicionales identificadas por el Número de Catastro: 019-086-030-10-000 y 019-086-030-24-000, y formalizará un Acuerdo con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, para construir extramuros, el sistema eléctrico soterrado para dar servicio al hotel de 48 llaves.
- POR CUANTO : Las acciones propuestas requieren la contratación de servicio de ingeniería para preparar los documentos de construcción y cumplir con los procedimientos de adquisición.
- POR CUANTO : El Municipio de Dorado necesitará contratar servicios profesionales para preparar y someter la documentación requerida y para coordinar esfuerzos y endosos con las agencias regulatorias del Estado, como es requerido por el Estado Libre Asociado of Puerto Rico y el Gobierno Federal.
- POR CUANTO : La No Acción implica la no construcción del hotel de 48 llaves debido a la no disponibilidad de facilidades de electricidad.
- POR TANTO : **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1 : Autorizar la propuesta de Enmienda Sustancial del Préstamo Garantizado Sección 108, Programa: B-06-DC-72-0001.
- SECCIÓN 2 : Autorizar la contratación de servicios profesionales para preparar y someter la documentación requerida del proyecto, incluyendo los costos de ingeniería.
- SECCIÓN 3 : Autorizar la adquisición de las parcelas identificadas como: 019-086-030-10-000 and 019-086-030-24-000.
- SECCIÓN 4 : Para proceder de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm.81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", para formalizar un acuerdo de trabajo cooperativo con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, para transferir la cantidad de \$1.5 millones, fondos de Sección 108, para construir el sistema eléctrico soterrado para brindar servicio a las facilidades del hotel.
- SECCIÓN 5 : Autorizar la contratación con otras agencias, cuando sea necesario, para promover el desarrollo del proyecto.
- SECCIÓN 6 : Por ser esta Ordenanza una de carácter necesaria y urgente, la misma tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada y firmada.
- SECCIÓN 7 : Copia de esta Ordenanza formará parte de la Enmienda Sustancial y la misma será enviada a las agencias concernidas y al gobierno federal en su versión inglés (original), traducida al español por el personal de la Oficina de Programas Federales.

.../

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 22

SERIE: 2016-2017

ORDENANZA NÚM. 06

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A REALIZAR GESTIONES NECESARIAS Y PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE DOS SOLARES: SOLAR H-172, CALLE D Y SOLAR H-183 CALLE E, URBANIZACIÓN SARDINERA BEACH, SECTOR COSTA DE ORO, BARRIO HIGUILLAR, DORADO Y PARA RATIFICAR LA ORDENANZA NÚM. 46 SERIE 2012-2013 EN CUANTO LA ADQUISICIÓN DE DOS PARCELAS ALLÍ IDENTIFICADAS COMO: 019-086-030-10-000 Y 019-086-030-24-000, PROPIEDADES UBICADAS EN LOS SOLARES H-183 Y H-172 RESPECTIVAMENTE, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la citada Ley Número 81, autoriza a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de ley.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado dispone de un plan de trabajo para el desarrollo de la municipalidad a corto, mediano y largo plazo conocido como Dorado Visión 2025.

POR CUANTO: La planificación conducente a las actividades, estrategias y desarrollos ha de requerir la adquisición de terreno para viabilizar las mismas.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado adquirió varias parcelas de terreno para viabilizar la construcción de un Hotel de 48 llaves (habitaciones) ubicado en la Playa Sardinera, Sector Costa de Oro, del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado.

POR CUANTO: La Honorable Legislatura Municipal de Dorado, aprobó la adquisición de dos parcelas de terreno ubicadas en la Urb. Sardinera Beach, Sector Costa de Oro, Barrio Higuillar, de Dorado, para proveer acceso adecuado, salida hacia y desde las facilidades del hotel municipal a construirse en dicha localidad; y para desviar el tránsito local residencial; Ordenanza de la Honorable Legislatura Municipal de Dorado Número 46 Serie 2012-2013 del 30 de abril del año 2013.

POR CUANTO: En la referida Ordenanza no se identificaron dichas propiedades física y registralmente, se precisa describir las mismas, para poder finiquitar su adquisición, lo que haremos a continuación.

POR CUANTO: Dado que le es conveniente y necesario adquirir la propiedad de la Calle E, solar H-183, Urb. Sardinera Beach, Costa de Oro, Bo. Higuillar, Dorado, propiedad de Coral Coca Hernández y su esposo Miguel Suárez, Registro Catastral 019-086-030-10-000 y según se describe:

---**URBANA:** Solar marcado con el número "#183-H" de la Urbanización Sardinera Beach, en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, con una cabida de 1,001.18 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 35.68 metros, con el solar #184 del bloque H, por el Sur, en 33.12 metros, con el solar #182 del bloque H, por el Este, en 23.01 metros con la calle "D" de la propia urbanización y por el Oeste, en 31.56 metros con el solar #172 del bloque H.-----
No edificación. -----

POR CUANTO: Dado que le es conveniente y necesario adquirir la propiedad de la Calle D, solar H-172, Urb. Sardinera Beach, Costa de Oro, Bo. Higuillar, Dorado, propiedad de Anastacia Díaz Class, Registro Catastral 019-086-030-24-000 y según se describe:

---**URBANA:** Solar marcado con el número "#172-H" de la Urbanización Sardinera Beach, en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, con una cabida de 1,138.35 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 35.07 metros, con el solar #173 del bloque H, por el Sur, en 35.00 metros, con el solar #171 del bloque H, por el Este, en 31.56 metros con el solar #183 del Bloque H y por el Oeste, en 31.11 metros con la calle D de la propia urbanización.-----
No edificación. -----

POR CUANTO: La adquisiciones propuestas además de resultar en una inversión a largo plazo, permite viabilizar un proyecto de impacto en el referido sector y permitirá proveer acceso adecuado, salida hacia y desde las facilidades del hotel municipal a construirse en dicha localidad; y para desviar el tránsito local.

POR CUANTO: Es necesario autorizar y ratificar gestiones realizadas y por realizar necesarias para completar las transacciones para la adquisición de interés al municipio.

POR CUANTO: Para fecha del 12 de abril de 2016, se realizó el Informe de Valoración de la propiedad de interés, Solar H-172, Calle D, preparado por los tasadores Carlos H. Martinó González, de licencias números 118CR y 1056EPA; y el tasador Francisco J. Otero Valentín, de licencia número 1302EPA. La misma estableció un precio o compensación justa de Ciento Treinta Mil dólares (\$130,000.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en comunicación de fecha del 1 de julio de 2016.

POR CUANTO: Para fecha del 12 de abril de 2016, se realizó el Informe de Valoración de la propiedad de interés, Solar H-183, Calle E, preparado por los tasadores Carlos H. Martinó González, de licencias números 118CR y 1056EPA; y el tasador Francisco J. Otero Valentín, de licencia número 1302EPA. La misma estableció un precio o compensación justa de Ciento Catorce Mil dólares (\$114,000.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en comunicación de fecha del 1 de julio de 2016.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la partida 150-04-04-9432-01, EMP3875, se aprobó la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil dólares (\$244,000.00) para la adquisición de los solares identificados en los Noveno y Décimo Por Cuantos de esta Ordenanza.

- POR CUANTO:** Es necesario se autorice al Alcalde a adquirir las propiedades identificadas como Solar H-172, Calle D y Solar H-183 Calle E, Urbanización Sardinera Beach, sector Costa de Oro, Barrio Higuillar, Municipio de Dorado.
- POR TANTO:** Se ordena por esta Legislatura Municipal de Dorado, P. R. hoy, 26 de julio de 2016.
- Sección Primera:** Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado a adquirir las propiedades identificadas como Solar H-172, Calle D y Solar H-183 Calle E, Urbanización Sardinera Beach, sector Costa de Oro, Barrio Higuillar, Municipio de Dorado.
- Sección Segunda:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para la adquisición de la propiedad objeto de esta Ordenanza.
- Sección Tercera:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir gastos legales y otros costos relacionados a la preparación de documentos necesarios para completar la adquisición deseada.
- Sección Cuarta:** Autorizar y ordenar a la Sub-Directora de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño y/o del acreedor hipotecario si se compra la propiedad, y si se expropia, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad de Ciento Treinta Mil (\$130,000.00) y Ciento Catorce Mil dólares (\$114,000.00) respectivamente como la compensación por las propiedades a expropiarse.
- Sección Quinta:** Adquiridas las propiedades se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.
- Sección Sexta:** Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional e intereses, si alguno, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida e intereses, si alguno, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.
- Sección Séptima:** Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección Octava:** El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra, adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.
- Sección Novena:** Se hacen formar parte de esta Parte Decretativa todos los Por Cuanto de la Parte Expositiva.
- Sección Décima:** Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.
- Sección Undécima:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

Aprobada hoy 26 de julio de 2016.

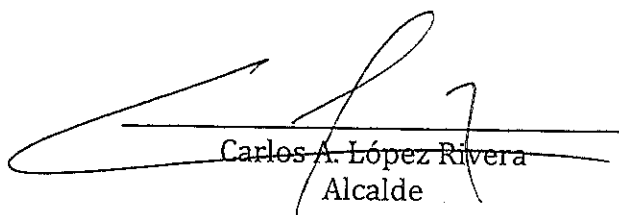


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy 27 de julio de 2016.



Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
PO BOX 588
DORADO, PR 00646

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 124

ORDENANZA NÚM. 46

SERIE: 2012-2013

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 5 SERIE 2005 - 2006 PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, HONORABLE CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A SOMETER UNA ENMIENDA AL PROYECTO PRÉSTAMOS GARANTIZADOS SECCIÓN 108 B-06-DC-72-0001.

- POR CUANTO : El Municipio de Dorado administra el Préstamo Garantizado Sección 108 B-06-DC-72-0001 por la cantidad de cinco millones quinientos mil (\$5.5 millones) autorizado para la adquisición de cinco (5) parcelas de terreno para la construcción de un hotel de 48 llaves (habitaciones), ubicado en Playa Sardinera, Sector Costa de Oro, Barrio Higuillar del Municipio de Dorado;
- POR CUANTO : El municipio completó la adquisición de las siguientes parcelas de terreno: 019-076-030-02/C20 M00224 (1,311 mc), 019-076-031-01/C20 M00250 (1,394 mc), 019-076-031-02/C20 M00254 (1,231 mc), 019-076-031-03/C20 M00257 (1,267 mc) y 019-076-030-04/C20 M00228 (1,052 mc) y de diseño preliminar para la facilidad, estudios, permisos y costos adicionales de garantía a condiciones especiales del préstamo, según requerido por el Secretario como una condición para aprobación del préstamo.
- POR CUANTO : El desarrollo del proyecto (hotel de 48 llaves) requiere la construcción extramuros de un soterrado eléctrico para brindar el servicio a la facilidad (hotel) a un costo de un millón, quinientos mil dólares (\$1.5 millones), provenientes del Préstamo Garantizado Sección 108 y el restante, de ser necesario, a ser asumido por la Puerto Rico Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, quien se convertirá en el Desarrollador del sistema eléctrico soterrado.
- POR CUANTO : Para proveer acceso adecuado, salida hacia y desde las facilidades del hotel, y para desviar el tránsito local residencial, será necesario adquirir parcelas de terreno adicionales identificadas como: 019-086-030-10-000 y 019-086-030-24-000.
- POR CUANTO : Para enmendar el Préstamo Garantizado Sección 108 original, a los fines de incluir los trabajos extramuros (sistema eléctrico soterrado) y para adquirir las parcelas de terreno necesarios para mejorar el tránsito local, el municipio deberá presentar una Enmienda Sustancial a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y el Departamento de Desarrollo Urbano de Viviendas (HUD), en cumplimiento con 24 CFR 570.463.
- POR CUANTO : El municipio proveerá Participación Ciudadana en cumplimiento con 24 CFR 570.486 y el Plan de Participación Ciudadana de Dorado.

ORDENANZA NÚM. 46

-2-

SERIE: 2012-2013

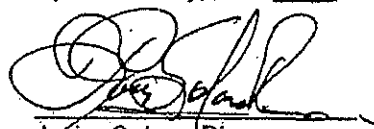
- POR CUANTO : El municipio adquirirá las parcelas de terreno adicionales identificadas por el Número de Catastro: 019-086-030-10-000 y 019-086-030-24-000, y formalizará un Acuerdo con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, para construir extramuros, el sistema eléctrico soterrado para dar servicio al hotel de 48 llaves.
- POR CUANTO : Las acciones propuestas requieren la contratación de servicio de ingeniería para preparar los documentos de construcción y cumplir con los procedimientos de adquisición.
- POR CUANTO : El Municipio de Dorado necesitará contratar servicios profesionales para preparar y someter la documentación requerida y para coordinar esfuerzos y endosos con las agencias regulatorias del Estado, como es requerido por el Estado Libre Asociado of Puerto Rico y el Gobierno Federal.
- POR CUANTO : La No Acción implica la no construcción del hotel de 48 llaves debido a la no disponibilidad de facilidades de electricidad.
- POR TANTO : **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1 : Autorizar la propuesta de Enmienda Sustancial del Préstamo Garantizado Sección 108, Programa: B-06-DC-72-0001.
- SECCIÓN 2 : Autorizar la contratación de servicios profesionales para preparar y someter la documentación requerida del proyecto, incluyendo los costos de ingeniería.
- SECCIÓN 3 : Autorizar la adquisición de las parcelas identificadas como: 019-086-030-10-000 and 019-086-030-24-000.
- SECCIÓN 4 : Para proceder de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm.81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", para formalizar un acuerdo de trabajo cooperativo con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, para transferir la cantidad de \$1.5 millones, fondos de Sección 108, para construir el sistema eléctrico soterrado para brindar servicio a las facilidades del hotel.
- SECCIÓN 5 : Autorizar la contratación con otras agencias, cuando sea necesario, para promover el desarrollo del proyecto.
- SECCIÓN 6 : Por ser esta Ordenanza una de carácter necesaria y urgente, la misma tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada y firmada.
- SECCIÓN 7 : Copia de esta Ordenanza formará parte de la Enmienda Sustancial y la misma será enviada a las agencias concernidas y al gobierno federal en su versión inglés (original), traducida al español por el personal de la Oficina de Programas Federales.

.../

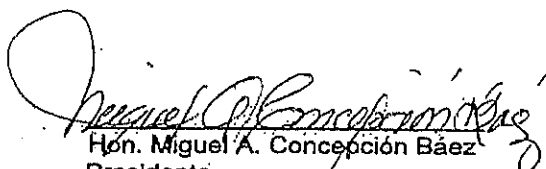
ORDENANZA NÚM. 46

SERIE: 2012-2013

Aprobada hoy, Abril 30, 2013.

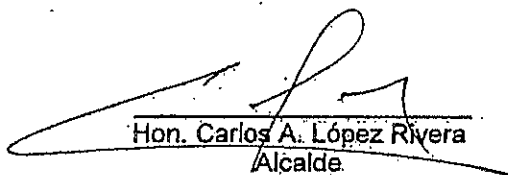


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy, Mayo 1, 2013.

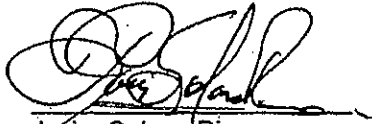


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

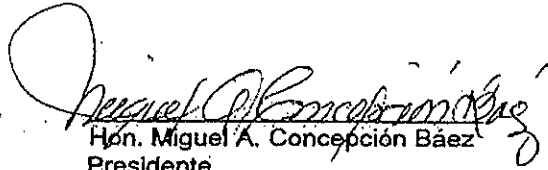
ORDENANZA NÚM. 46

SERIE: 2012-2013

Aprobada hoy, Abril 30, 2013.

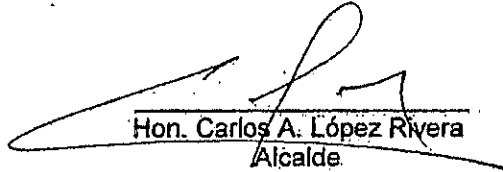


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy, Mayo 01, 2013.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde